

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° **16093**

Ref. Expediente N° NC2020/0001835

*Por la cual se otorga una Patente de Invención*

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 19 de febrero de 2020 con el N° NC2020/0001835, por JJGC INDÚSTRIA E COMÉRCIO DE MATERIAIS DENTÁRIOS S.A., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “IMPLANTE DENTAL”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/BR2017/050231 del 16 de agosto de 2017.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 889 el 13 de abril de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 18701, notificado el 30 de noviembre de 2021, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0001835 el 21 de febrero de 2022, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 16 que reemplazan las originalmente presentadas. Simultáneamente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0001824 el 21 de febrero de 2022, el solicitante presentó las reivindicaciones 1 a 16 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a un implante dental, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano WO2017027604, en un ángulo entre la superficie del núcleo y el eje medio en la primera región que varía de 2° a 12°, un ángulo entre la superficie del núcleo y el eje medio en la segunda región entre 14° a 18°, específicamente de 16°, y un extremo apical que posee un formato semiesférico con un diámetro máximo que varía de 1,65 mm a 2,2 mm.



Resolución N° 16093

Ref. Expediente N° NC2020/0001835

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia que, el implante puede ser introducido en una apertura ósea de diámetro reducido, facilitando su inserción después de un taladro de valor 2 mm o después de utilizar el taladro de diámetros variados, como 2,8 mm o más, lo cual favorece a pacientes con huesos de tipos III y IV (huesos blandos/trabeculares), permitiendo una alta compactación del tejido óseo y aumentando las posibilidades de obtener estabilidad primaria, sin necesidad de pasar el macho para crear rosca en dicho tipo de huesos, y donde la segunda región puede ser insertada en huesos más rígidos tipo I y II.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 16 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2020/0001835 el 21 de febrero de 2022 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “IMPLANTE DENTAL CON REGIONES DE GEOMETRÍA OPTIMIZADA Y CÁMARAS HELICOIDALES”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**“IMPLANTE DENTAL CON REGIONES DE GEOMETRÍA OPTIMIZADA Y CÁMARAS HELICOIDALES”**

**Clasificación IPC:** A61C 8/00.

**Reivindicación(es):** 1 a 16 incluidas en el radicado bajo el N° NC2022/0001824 el 21 de febrero de 2022, de acuerdo con el Anexo No. 1.

**Titular(es):** JJGC INDÚSTRIA E COMÉRCIO DE MATERIAIS DENTÁRIOS S.A.

**Dirección(es):** AV. JUSCELINO KUBITSCHEK DE OLIVEIRA, 3291, CIDADE INDUSTRIAL 81270-200 CURITIBA - PR, BRASIL.

**Inventor(es):** Geninho THOMÉ, Felix Andreas MERTIN y Rafael CALIXTO SALATTI.

**Prioridad(es) N°:** 19/07/2017, BR (BRASIL), BR102017015490-4.

**Solicitud internacional N°:** PCT/BR2017/050231.

**Fecha:** 16 de agosto de 2017.

**Vigente desde:** 16 de agosto de 2017.

**Hasta:** 16 de agosto de 2037.

**ARTÍCULO 2:** El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá



Resolución N° 16093

Ref. Expediente N° NC2020/0001835

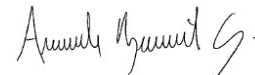
cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

**ARTÍCULO 3:** Notificar el contenido de la presente resolución a JJGC INDÚSTRIA E COMÉRCIO DE MATERIAIS DENTÁRIOS S.A., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 29 de marzo de 2022

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,**



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ  
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente  
por: ANDRÉS  
BERNARDO BARRETO  
GONZALEZ  
Fecha: 2022.03.29  
23:00:39 COT  
Razón: Validez jurídica.  
Ubicación: Bogotá,  
Colombia.



**ANEXO No. 1**

**REIVINDICACIONES CONCEDIDAS**

1. Implante dental (1), que comprende:  
un núcleo (2) que posee un diámetro (14);  
al menos una rosca (3) definida sobre el núcleo (2); al menos una primera región (12);  
al menos una segunda región (13);  
un extremo coronal (17);  
un extremo apical (16);  
un eje medio (11) que define una longitud (10) del implante (1) medida entre el extremo apical (16) y el extremo coronal (17);  
la superficie del núcleo (2) define un ángulo (6) con el eje medio (11) en la primera región (12) y un ángulo (7) con el eje medio (11) en la segunda región (13);  
la superficie de la rosca (3) define un ángulo (8) con el eje medio (11) en la primera región (12) y un ángulo (9) con el eje medio (11) en la segunda región (13);  
el diámetro (14) del núcleo (2) posee una tasa de disminución en la primera región (12) en dirección al extremo apical (16), de modo que el ángulo (6) sea mayor que el ángulo (8),  
el diámetro (14) del núcleo (2) posee una tasa de disminución en la segunda región (13) en dirección al extremo apical (16), de modo que el ángulo (7) sea igual al ángulo (9),  
y  
comprende al menos una cámara helicoidal (5), dicha cámara helicoidal (5) comprende una profundidad y una longitud (5.1),  
dicho implante (1) caracterizado porque:  
el ángulo (6) entre la superficie del núcleo (2) y el eje medio (11) en la primera región (12) varía de 2° a 12°,  
el ángulo (7) entre la superficie del núcleo (2) y el eje medio (11) en la segunda región (13) varía de 14° a 18°, y siendo de 16°, y  
el extremo apical (16) posee un formato semiesférico con un diámetro máximo que varía de 1,65 mm a 2,2 mm.
2. Implante dental (1) de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque el ángulo (8) es cero.
3. Implante dental (1) de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque el diámetro del extremo coronal (17) varía de 3,5 mm a 5,0 mm, siendo uno entre 3,5 mm, 3,75 mm, 4,0 mm, 4,3 mm y 5,0 mm.
4. Implante dental (1) de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque el valor máximo del diámetro (14) del núcleo (2) varía de 3,2 mm a 4,6 mm, siendo uno entre 3,2 mm, 3,45 mm, 3,7 mm, 3,95 mm y 4,6 mm.
5. Implante dental (1) de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque la longitud (10) del implante (1) varía de 6 mm a 20 mm, siendo uno entre 8 mm, 10 mm, 11,5 mm, 13 mm, 16 mm y 18 mm.
6. Implante dental (1) de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque la longitud de la segunda región (13) es de 1,0 mm a 2,0 mm mayor que el diámetro del extremo coronal (17), siendo 1,0 mm mayor que el

**Resolución N° 16093**

Ref. Expediente N° NC2020/0001835

diámetro del extremo coronal (17).

7. Implante dental (1) de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque la longitud de la segunda región (13) varía de 4,5 mm a 6,6 mm.

8. Implante dental (1) de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque la por lo menos una rosca (3) tiene su inicio en el extremo apical (16) y recorre el implante (1) en dirección al extremo coronal (17), terminando de 0,3 mm a 1,0 mm debajo de dicho extremo coronal (17).

9. Implante dental (1) de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque comprende un espesor de cresta de la rosca (3.1) en la segunda región (13), el cual tiene una medida constante de, como máximo, 0,1 mm, siendo de 0,04 mm.

10. Implante dental (1) de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque comprende un espesor de cresta de la rosca (3.1) en la primera región (12), el cual es variable y creciente en dirección al extremo coronal (17).

11. Implante dental (1) de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque la rosca (3) tiene un paso (3.2) y una altura de filete de la rosca (3.3), el paso de la rosca (3.2) varía de 0,6 mm a 0,75 mm, mientras la altura del filete de la rosca (3.3) varía de un valor mínimo de 0,15 mm a 0,35 mm y un valor máximo de 0,20 mm a 0,55 mm.

12. Implante dental (1) de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque comprende una interfase protésica (4) seleccionada de un grupo que incluye cono-morse, hexágono externo y hexágono interno.

13. Implante dental (1) de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque la profundidad varía a lo largo de la longitud (5.1) de modo que el menor valor de profundidad ocurre en los extremos de la cámara helicoidal (5).

14. Implante dental (1) de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque la profundidad de la cámara helicoidal (5) posee un valor menor que la altura mínima de filete de la rosca (3.3) en los extremos de la cámara helicoidal (5) y un valor mayor que la altura máxima de filete de la rosca (3.3) próximo al punto medio de la longitud (5.1) de la cámara helicoidal (5).

15. Implante dental (1) de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque la cámara helicoidal (5) comprende fases de transición (5.2) en los laterales, teniendo cada cual una angulación con relación a la superficie del núcleo (2) que varía de 20° a 160°.

16. Implante dental (1) de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque al menos una cámara helicoidal (5) se extiende desde la segunda región (13) hasta la primera región (12).

